

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Jueves 13 de Mayo de 1982

No. 111

SUMARIO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Reglamento de Gasolineras para el Area del Municipio de Managua	Pág. 1329
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Título Profesional	1331
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1332
Renovaciones de Marcas	1332
SECCION JUDICIAL	
Remates	1334
Títulos Supletorios	1335
Sentencia de Divorcio	1336

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGLAMENTO DE GASOLINERAS PARA EL AREA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

Reg. No. 2997 — R/F 858898 — ₡2,500.00

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en uso de la facultad conferida en el Decreto No. 504 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional del 30 de Agosto de 1980,

EMITE:

El siguiente: "Reglamento de Gasolineras para el Area del Municipio de Managua".

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Arto. 1.—El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y disposiciones técnicas, que todo desarrollo urbano destinado al expendio de combustibles y lubricantes comunmente denominados "Gasolineras", ubicados dentro del área del Municipio de Managua, debe de cumplir.

Arto. 2.—Toda gasolinera que se desarrolle dentro de la jurisdicción del Area del Municipio de Managua, deberá ajustarse a lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones del Plan Regulador del Area del Municipio de Managua y otras Leyes, Reglamentos Códigos y Normas que le sean aplicables.

Arto. 3.—Toda gasolinera a construirse, remodelarse o ampliarse, deberá obtener en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Hu-

manos, el correspondiente Permiso de Construcción para Proyecto Especial previa aprobación del Ministerio de Transporte.

CAPITULO II

Ubicación

Arto. 4.—Los proyectos de gasolineras, están contemplados como "Uso Condicionados" en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para el Area del Municipio de Managua, en las siguientes zonas urbanas y sub-urbanas:

- Zonas de: Equipamiento de Gobierno, Esparcimiento, Cultura y Comercio General y Especializado (C1-2) y Sub-Centro (C2);
- Zonas de Vivienda: De Densidad Alta (V1) y de Densidad Media (V2);
- Zonas de Producción: Mixta (PM-1 y PM-2); Industrial (PI-1) y (PI-2);
- Zonas de Equipamiento de: Transporte Aéreo (ET-1), Lacustre (ET-2) y Terrestre, Mercado Mayorista (ET-3), é Institucional Especializado (EI-E);
- Zonas de Corredor de Acceso en Area de: Producción Agropecuaria Sub-Urbana (CA-1) y Protección y Conservación del Suelo (CA-2);
- Zonas de Poblados: Concentrados (PB-1) y Lineales (PB-2).

Arto. 5.—La aprobación de este tipo de proyecto esta sujeto a las siguientes condiciones:

- Al número de servicios de esta naturaleza existente en el sector;
- A la proximidad de los equipamientos públicos y privados, que requieran cierta reserva ó condiciones especiales de los elementos del entorno en el que están circunscritos;
- A las características de flujo de tránsito peatonal y vehicular.

Arto. 6.—El área mínima para gasolineras es de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1,250.00 metros cuadrados), debiendo respetar el lote mínimo de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para el Area del Municipio de Managua, cuando éste sea mayor.

Los retiros mínimos son de 3.00 metros con respecto a los linderos, para los casos en que el Reglamento de Zonificación y Uso

del Suelo no lo especifique ó requiera de retiros menores, debiéndose respetar los retiros que se establecen en el Reglamento antes mencionado, cuando éstos sean mayores.

Las Oficinas y edificios accesorios, no deben tener un factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.), mayor de 0,30.

CAPITULO III

Accesos

Arto. 7.—Se permite solamente dos accesos sobre una misma vía los que deben cumplir con las siguientes especificaciones generales:

- a) Anchura de los accesos: 7,50 metros medidos perpendicularmente al ángulo de entrada;
- b) Angulos de entrada: pueden ser de 30°, 45°, 60° ó 90°, debiéndose aplicar el ángulo mayor cuando el tránsito peatonal sea considerable;
- c) Radios: Los radios de curva en los accesos no deben ser menores de 6,00 metros;
- d) Isla: La dimensión mínima de ésta paralela a la vía, entre acceso y acceso, es de 6,00 metros.

Arto. 8.—Los accesos deben además cumplir con las siguientes especificaciones particulares:

- a) En intersección de calles locales:
 - 1.—La distancia mínima del acceso al punto de tangencia de la curva de cunetas es de 10,00 metros.
 - 2.—La distancia mínima del acceso a la línea de lindero es de 0,50 metros medidos paralelamente a la cuneta, partiendo del punto de intersección de la cuneta con el radio de curvatura más próximo de la misma.
- b) En la intersección de calles locales con vías del Sistema Secundario ó en la intersección de dos vías de este Sistema, los accesos se localizarán de modo que no interfieran con la intersección proyectada, ni con los radios de curva de las cunetas de la intersección, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 10,00 metros del punto de tangencia. Con respecto a los linderos y a la anchura de los accesos y su forma de determinarla, se aplicará la misma regulación dispuesta en las intersecciones de calles locales;
- c) En vías con calle marginal, se aplicarán las mismas regulaciones dispuestas para los accesos en calles locales;
- d) En vías sin calle marginal, se garantizará la no interferencia del flujo de tráfico, mediante la construcción de bandas de desaceleración y radios mínimos de 10,00 metros en los accesos, manteniéndose en las salidas el ancho requerido de 7,50 metros y complementándose por medio de una banda de incorporación al tráfico de vías.

CAPITULO IV

Normas Minimas

Arto. 9.—Para aquellos lotes que presenten desniveles de consideración, se exigirá una pendiente máxima de 7% en las zonas de entradas y salidas y en cualquier otro punto del área de tránsito de vehículos.

Arto. 10.—En las gasolineras ubicadas dentro de áreas urbanas, se obligará la construcción de un bordillo de separación entre las áreas de pista y las aceras de la vía pública; los andenes deben continuarse a través de los accesos; además, se obligará la construcción de muros ciegos en los linderos, con una altura mínima de 3,00 metros el cual dará protección a las áreas vecinas, debiendo respetar los retiros frontales exigidos para la zona.

Arto. 11.—En las gasolineras ubicadas en el Area Sub-Urbana ó carreteras, se cerrarán los predios mediante bardas que permitan visibilidad a través de ellas.

Arto. 12.—La islas de bombas, no podrán ser colocadas a menos de 4,50 metros de la línea de derecho de vía. La anchura mínima de la isla será de 1,25 metros y la distancia longitudinal de separación entre isla de bombas será de 4,00 metros como mínimo, para un solo carril y de 7,00 metros para dos carriles.

Arto. 13.—Los elevadores de vehículos, ya sean éstos de funcionamiento hidráulico ó mecánicos, cumplirán los siguientes requerimientos:

- a) De plataforma giratoria: Una superficie de 4,50 a 5,00 metros de diámetros, con superficie para trabajo de 6,00 a 6,50 metros de diámetros;
- b) De plataforma fija de elevador: Una superficie de 3,00 x 6,50 metros con superficie para trabajo de 6,00 a 6,50 metros.

Arto. 14.—Los tanques de carburantes deben ser construídos en forma subterránea y a una distancia mínima de 3,00 metros de los linderos y de 5,00 metros de las líneas de derecho de vía, protegidos en todo su contorno por un espesor de tierra mínimo de 1,00 metros. Sobre el punto más alto del domo ó tapa, habrá un espesor de tierra mínimo de 0,30 metros.

Todas las tuberías ascendentes irán revestidas de concreto ó ladrillo hasta la superficie.

Los ventiladores de los tanques cumplirán con un retiro mínimo de 3,00 metros de los linderos.

Arto. 15.—Toda gasolinera deberá contar además, con las siguientes construcciones superficiales:

- a) Oficina y bodega de una sola planta;
- b) Techo sobre las bombas para realizar el expendio de combustible a cubierto;
- c) Servicios higiénicos para empleados y clientes;

- d) Iluminación interna y externa;
- e) Extinguidores de incendio manuales é hidrantes, conforme lo requiera el Sistema Nacional contra Incendio (SINACOI);
- f) Servicios de lavado, engrase y reparaciones menores, debiendo prestar tal servicio bajo techo y con soluciones arquitectónicas que armonizen con los caracteres de las estructuras vecinas.

CAPITULO V

Permiso de Construcción

Arto. 16.—El Permiso de Construcción para Proyecto Especial, se obtendrá mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Aprobación Técnica del Ante-Proyecto, conforme el Título II, Capítulo II del Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua;
- b) Aprobación Técnica del Proyecto, conforme el Título II, Capítulo III del Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua,
- c) Información sobre:
 - 1.—El cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de este Reglamento.
 - 2.—Detalles técnicos de construcción de los desarrollos físicos superficiales y sub-terráneos.
 - 3.—Los accesos, distribución y ubicación de las islas y bombas de expendio de gasolina, servicio de oficina y bodega, servicio de lavado, engrase, vulcanización y otros contemplados en el Capítulo III y IV de este Reglamento.
- d) Aprobación del Sistema Nacional contra Incendios (SINACOI);
- e) Obtención del Permiso de Construcción correspondiente conforme al Título II, Capítulo IV del Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua.

CAPITULO VI

Prohibiciones

Arto. 17.—No se permitirán gasolineras:

- a) Sobre arterias que se caracterizan por un fuerte tránsito de personas;
- b) En la proximidad inmediata a paradas del transporte colectivo;
- c) Junto a locales que por su naturaleza provoquen grandes concentraciones de personas, como es el caso de centros escolares, iglesias, lugares de espectáculos y otros;
- d) Junto a las entradas y salidas de áreas ó edificaciones para estacionamientos;
- e) En intersecciones con una vía del Sistema Primario.

Arto. 18.—No se permitirá el desarrollo de gasolineras que no cumplan con las siguientes distancias:

- a) La separación mínima entre gasolineras es de 800,00 metros, cuando estén lo-

calizadas en cualquier margen de una vía local y de 400,00 metros radiales cuando estén localizadas en vías diferentes;

- b) En pistas de alta circulación o carreteras: Su separación mínima es de 2 kilómetros cuando no existan bandas de separación entre los carriles de circulación. En el caso de existir la separación se tomará independientemente para ambas bandas de circulación; en ambos casos la distancia radial mínima con gasolineras localizadas en vías diferentes, es de 400,00 metros.

Cuando la pista ó carretera esté dotada de vías marginales, las gasolineras se localizarán sobre estas últimas y se aplicarán las distancias señaladas en el inciso "a" de este artículo.

Arto. 19.—El presente Reglamento deroga toda disposición que se le oponga y entrará en vigor desde su publicación por los medios de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Miguel Ernesto Vijil Icaza, Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Título Profesional

Reg. No. 2955 — R/F 858859 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 207, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Hector José Sánchez Argüello ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León. 3 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2670 — R/F 839465 — Valor C\$ 75.00
Xiomara Gutiérrez V., sustituyendo Estudio Caldera, Gestor Oficioso Institut Pasteur, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BACTOSPEINE"

Clase: 5.

Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2671 — R/F 839464 — Valor C\$ 75.00
Xiomara Gutiérrez V., sustituyendo Estudio Caldera, apoderado Glaxo Group Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROTAHALER"

Clase: 10.

Presentada: 22 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2672 — R/F 839465 — Valor C\$ 75.00
Xiomara Gutiérrez V., sustituyendo Estudio Caldera, apoderado Glaxo Group Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROTACAPS"

Clase: 5.

Presentada: 22 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2673 — R/F 839466 — Valor C\$ 75.00
Xiomara Gutiérrez V., Sustituyendo Estudio Caldera, apoderado Sanofi, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"CARZETOL"

Clase: 5.

Presentada: 25 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2677 — R/F 839467 — Valor C\$ 75.00
Fernando A. Cuadra, apoderado The Gillette Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GILLETTE"

Clase: 16.

Presentada: 1 Marzo 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2710 — R/F 839489 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FERRO FOLIC"

Clase: 5.

Presentada: 4 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2711 — R/F 839488 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DAYAMINERAL"

Clase: 5.

Presentada: 4 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2712 — R/F 839487 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DULCETIN"

Clase: 5.

Presentada: 4 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2713 — R/F 839486 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"VENOCATH"

Clase: 10.

Presentada: 11 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2639 — R/F 838901 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Alberto-Culver Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"ALBERTO BALSAM"

No. 25,579

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2640 — R/F 838650 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Alberto-Culver Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"ACRACIL"

No. 25,616

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2641 — R/F 838648 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado A. Nattermann & Cie GMBH, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"CHINAVIT"

No. 25,614

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2642 — R/F 838647 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"ANDOLBA"

No. 12,119

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2643 — R/F 838645 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Van Den Berghs and Jurgens Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"RAMA"

No. 11,833

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2644 — R/F 838644 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Van Den Berghs and Jurgens Limited, Inglesa solicita Renovación Marca Fábrica:

"PLANTA" No. 11,834
Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2645 — R/F 838643 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera-Pallais, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AURALYT" No. 11,570
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2646 — R/F 838642 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Owens-Corning Fiberglass Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"FIBERGLAS" No. 11,540
Clase: 19.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2674 — R/F 839468 — Valor C\$ 75.00
Dr. Fernando Antonio Cuadra, apoderado de The Gillette Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TRAC II" No. 25,959
Clase: (8).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2675 — R/F 839469 — Valor C\$ 75.00
Dr. Fernando Antonio Cuadra, apoderado de The Gillette Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PUNTA DINAMICA" No. 25,883
Clase: (16).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2676 — R/F 839470 — Valor C\$ 75.00
Dr. Fernando Antonio Cuadra, apoderado de The Gillette Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"GILLETTE" No. 25,956
Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2678 — R/F 838607 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado General Corporation Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TOASTIES" No. 11,801
Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2679 — R/F 838606 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Bulova Watch Company, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ACCUTRON" No. 10,887
Clase: (9).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2680 — R/F 838605 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Bulova Watch Company, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ACCUTRON" No. 10,886
Clase: (9).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2681 — R/F 838604 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado The Goodyear Tire & Rubber Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"POLYGLAS" No. 19,611
Clase: (12).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2682 — R/F 838603 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PATTEX" No. 11,894
Clase: (16).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2683 — R/F 838602 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roussel-Uclaf, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"T. A. G." No. 26,624
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2684 — R/F 838601 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado P.J. Carrol & Company Limited, Irlandesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SWEET AFTON" No. 11,939
Clase: (34).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2685 — R/F 838199 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Mobil Oil Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MOCAP" No. 25,398
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2686 — R/F 838198 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Mack Trucks, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MACK" No. 3,697
Clase: 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2687 — R/F 838197 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Unilever Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"COSMEA" No. 25,677
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2688 — R/F 838196 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Liade, S. A., Española, solicita Renovación Marca Fábrica:
"LIADÉ" No. 26,298
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo, 1982.
Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2689 — R/F 838195 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado de Laboratorios Liade, S. A., Española, solicita Renovación marca fábrica:
"TUSOLONE" No. 26,290
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2690 — R/F 838193 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado de Laboratorios Liade, S. A., Española, solicita Renovación marca fábrica:
"YODOCORTISON" No. 26,292
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2691 — R/F 838192 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Laboratorios Liade, S. A., Española, solicita Renovación marca fábrica:
"MICTUROL" No. 26,293
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2692 — R/F 838191 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Liade, S. A., Española solicita Renovación marca fábrica:
"MILIKEN" No. 26,289
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2693 — R/F 838186 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Liade, S. A., Española, solicita Renovación marca fábrica:
"HEMICRANEAL" No. 26,291
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2694 — R/F 838185 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Liade, S. A., Española solicita Renovación marca fábrica:
"SOLUSPRIN" No. 26,297
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2695 — R/F 838184 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"HI-C" No. 12,018
Clase: 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Marzo de 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2696 — R/F 838183 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Beirsdorf Ag., alemana solicita Renovación marca fábrica:
"LEUKOPLAST" No. 1,935
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2697 — R/F 838182 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Paul Masson, Inc., Estadounidense solicita, Renovación marca Fábrica:
"RUBION" No. 26,649
Clase: 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2698 — R/F 838181 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Chanel Societé Anonyme, Suiza, solicita, Renovación marca Fábrica:
"CRISTAL" No. 26,461
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2699 — R/F 838180 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Dorothy Gray Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"FOLIE" No. 26,304
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2938 — R/F 844283 — Valor ₡450.00
Once de la mañana del veinte de Mayo de mil novecientos ochentidós, subastarse bien hipotecado por Ladrillería San Martín, S.A., a favor de Banco de Centroamérica hoy Banco Nicaragüense que incluye mejoras ubicado en el Kilómetro trece y medio carretera nueva a León al Sureste de esta ciudad, de una manzana de extensión superficial, mide ochenta y cuatro metros en sus linderos Oriental, y Occidental y ochenta y siete metros en sus linderos Norte y Sur; dentro linderos siguientes: Oriente, Norte y Sur, resto de la propiedad matriz de Rómulo Rosales Cabezas; Poniente, carretera pavimentada Managua-Los Brasiles, en medio resto de la propiedad de Rómulo Rosales Cabezas; inscrito bajo número 45,440, Tomo 640, Folio 69, Asiento 3o., Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Departamento Managua.

Base para la subasta: ₡325,000.00.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Deudor: Ladrillería San Martín, S. A.,

Dado en Managua, a los once de la mañana del veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 2953 — R/F 858870 — Valor ₡375.00
10:00 a.m., del 24 de Mayo de 1982, Local este Juzgado Subastarse Inmueble, ubicado urbanización Belmonte al Suroeste de esta ciudad. Area de: 5000 Vs2. Linderos: Norte, Urbanización Belmonte de Pasos y Riorda; Sur, terrenos de los sucesores de J. y M. Retelny; Este, prolongación de la Avenida La Magnolia enmedio y Oeste, prolongación de la Avenida Aoacia enmedio, terrenos de J. y M. Retelny.

Inscrita bajo el No. 43.325; Tomo 600; Folios 225 y 238 y Asiento 30. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Dpto.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua Vs. Edgar Meléndez Agüero; Manuel Morales Pérez; Suillo González Espinoza; Juan José del Palacio H.; Alfredo Abarca Fajardo; Salvador Sequera Loáisiga y Alejandro López Solórzano, como Directivos del Colegio Médicos y Cirujanos de Nicaragua.

Base de la Subasta: C\$ 1.121.194.11.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 2952 — R/F 858871 — Valor C\$ 300.00 10:00 a.m. del 25 de Mayo de 1982, Local este Juzgado Subastarse Inmueble, ubicado en la Colonia Villa Rubén Darío No. L-187 en esta ciudad. Area de: 109.50 Mts.2. Linderos: Norte, Lote No. 145; Sur, Area Verde *K*, anén No. 23 de por medio; Este, Lote No. L-186, tapia medianera y Oeste, Lote No. L-188, e Inscrita bajo el No. 78434; Tomo 1354; Folios 66/67, Asiento 10. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua Vs. José Ortega Hidalgo.

Base de la Subasta: C\$ 45.975.87.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 2954 — R/F 858869 — Valor C\$ 300.00 11:00 a.m. del 26 de Mayo de 1982, Local este Juzgado Subastar Inmueble, ubicado al sur del Barrio Riguero en el Reparto *Fátima* en esta ciudad. Area de: 300.48 Mts.2. Linderos: Norte, Lote Número veinticuatro; Sur, Lote Número treinta; Este, Lotes Nos. 27, 29 y 30 y Oeste, Lote No. 24 calle de por medio, e inscrito bajo el No. 43.979; Tomo 612; Folios 24/25 y Asiento 10., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua Vs. Concepción Berrios viuda de Zamora, heredera de Juan Francisco Zamora García.

Base de la Subasta: C\$ 13.177.83.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 2324 — R/F 682201 — Valor C\$ 75.00 Juan Ramón Altamirano Canelo, solicita Supletorio, urbano, Somoto. Norte, Maurilia Moncada; Sur, Cruz Núñez; Oriente, Campo Aviación, calle; Occidente, Amadeo Gómez, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito — Somoto, Marzo veintinueve mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2327 — R/F 769593 — Valor C\$ 75.00 Sandra Rodríguez, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Sucesores Gabriel Santamaria; Sur, Pablo Sevilla; Oriente, calle, Josefana Ló-

pez, Duilio Calderón; Occidente, Modesto Mercado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veintisiete Marzo, 1982. — J. A., Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 2328 — R/F 682200 — Valor C\$ 75.00 Susana Betanco Espinoza, solicita supletorio, urbano Somoto. Norte, Maurilia Moncada; Sur, Cruz Núñez; Oriente, Campo Aviación calle en medio; Occidente, Juan Altamirano Canelo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve Marzo mil novecientos ochentidós.—Reyna de Cano.

3 3

Reg. No. 2329 — R/F 732783 — Valor C\$ 50.00 Complemento: 2365 — 732445 — Valor C\$ 100.00 Alfonso Rocha Montenegro, mayor, casado agricultor este domicilio, solicita título supletorio finca rústica situada Cañada "Yaosca" esta jurisdicción, Doscientas Cincuentiseis Manzanas extensión y tres mil cien varas cuadradas extensión, lindante: Oriente, Daniel Zeledón; Occidente, Juan Suárez; Norte, INRA; y Sur, Susana Centeno de Aráuz.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Matagalpa, 11 Marzo mil novecientos ochentidós. — E. Jaen A.— Reyna Velásquez Pineda Secretaria".

3 3

Reg. No. 2342 — R/F 770023 — Valor C\$ 75.00 María Otilia Gómez Aguilera, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Martha López; Sur, Alfonso Ramos; Oriente, Santos López; Occidente, calle, Francisca Marín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, cinco Abril, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 2343 — R/F 752917 — Valor C\$ 150.00 Rosa Amanda Pérez de Solís, solicita Título Supletorio predio semi-urbano, ubicado Somotillo. Mide veintisiete varas frente por cuarentiseis varas fondo. Lindante: Norte: Agustín Vallecillo; Sur, Luis Bonilla; Oriente, Agustín Quintana; Poniente, Carretera a Puente Real.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, doce Marzo mil novecientos ochentidós. — Norma Gómez Valle, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2344 -- R/F 737317 — Valor C\$ 75.00 Erlinda Romero de Bonilla solicita Supletorio inmueble Bluefields lindando: Norte, Eloisa Hodgson; Sur, Emilia Reyes; Este, Calle Nueva York; Oeste, terreno municipal.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields Marzo veintiseis de mil novecientos ochenta y dos. — Juan Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 2346 — R/F 769845 — Valor C\$ 150.00 Duilio Calderón Ardón y Herminia Mejía de Calderón, piden supletorio casa-solar Barrio "Dañilo Ponce", esta ciudad, limitados: Norte, Lázaro Paz; Sur, mediante calle, Tiburcio García; Oriente, mediando calle, Humberto Romero; Occidente, José Antonio Marín y señora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, treinta y uno Marzo, mil novecientos ochenta y dos. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 2347 — R/F 769816 — Valor C\$ 150.00 Federico Rodríguez Avilés, supletorio finca "El Guasimal", veinticinco manzanas, Yapali, Ji-

caro, limitada: Norte, Lucas Rosales, Carlos Paguaga; Sur, Caraino, Lucas Rosales, Adrián Bustamante; Oriente, Adrián Bustamante; Occidente, Cástulo Salgado, Carlos Paguaga, Angel Cárcamo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, treinta Marzo, mil novecientos ochenta y dos. — J. L. Jarquín C., Secretario. 3 3

Reg. No. 2352 — R/F 682046 — Valor \$ 75.00
Socorro Pérez Casco solicita Supletorio Urbano Somoto; Norte, Francisco Padilla, mediante calle; Sur, Occidente, Ramón Carrasco; Oriente, Felipe Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, veintiseis Marzo mil novecientos ochentidós. — Juana María de Leiva, Secretaria. 3 3

Reg. No. 2353 — R/F 682320 — Valor \$ 75.00
Gustavo Hernández López, solicita Supletorio Urbano Somoto; Este, Bertha Viscay; Oeste, Rosa Montano; Norte, Agustina Rodríguez; Sur, Lázaro Andrade.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, treintiuno Marzo mil novecientos ochentidós. — Juana María de Leiva, Secretaria. 3 3

Reg. No. 2356 — R/F 814082 — Valor \$ 150.00
Teodoro Gómez Fernández, solicita Título Supletorio, propiedad urbana siete varas frente, veintidós fondo, con una casa habitación, rumbo Suroriental esta ciudad. Norte: Luz Miranda. Este: Narciso Henríquez, Oeste: Mercedes Jarquín, Sur: Melesio Reyes.

Quién tenga derecho Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, treintiuno Marzo mil novecientos ochentidós. — P. P. Barberena R. — J. Guzmán G., Srio. 3 3

Reg. No. 2358 — R/F 770004 — Valor \$ 75.00
Justo Emilio Cruz Hernández, pide Supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, solicitante; Sur, calle, Alejandro Mendoza; Oriente, Macario Domínguez; Occidente, calle, Rubén Avilés.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, tres Abril, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario. 3 3

Reg. No. 2364 — R/F 736655 — Valor \$ 150.00
Julían Peralta Hernández, solicita Supletorio dos predios rústicos ubicados sitios San Antonio Pire, San Juan Morollica Denominado Santa Teresa, jurisdicción Condega, Estelí, lindantes: a) — Oriente, Natalia Hernández, Río Pire en medio; Occidente, propiedad del Estado; Norte, Daniel Ruiz; Sur, Rosa Hernández de Peralta; b) — Oriente, Sur, Angel Ruiz; Norte, Antonio Hernández; Occidente, Río enmedio Isaac Olivas, Esteban Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, dos Abril mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos, Secretario. 3 3

Reg. No. 2366 — R/F 829170 — Valor \$ 75.00
Marta Maradlaga, solicita Supletorio urbano Limay, Lindante: Oriente, Anastasio López; Poniente, calle, Hernán Moncada; Norte, calle, Carmen Castellón; Sur, Donald Vindell Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, seis Abril mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos, Secretario. 3 3

Reg. No. 2376 — B/F 734796 — Valor \$ 150.00
Juan Talavera Pérez, solicita supletorio, Condega, tres lotes; el primero linda: Oriente, Nor-

te y Occidente, Sucesión Marcelino Lagos; Sur, Antonio Lagos; segundo linda: Oriente, Raymundo Ruiz; Norte, Heliodoro Medina; Occidente, Sucesión Espinoza; Sur, Celia Talavera; tercero, linda: Oriente, Sur, Francisca Pérez; Norte, Jacinto Ruiz; Occidente, Benigno Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce marzo mil novecientos ochentidós. — Luis Campos, Srio. 3 3

Reg. No. 74 — R/F 648885 — Valor \$ 50.00
R/F 767160 — Valor \$ 100.00

Pablo Baldeoceda López, solicita supletorio rústico, Pío Doce, esta jurisdicción; linda: Oriente, Florencia Gutiérrez; Poniente, INRA camino; Norte, Amando Cruz López; Sur, María Muñoz García.

Juzgado Distrito. Masatepe, catorce diciembre mil novecientos ochentiuño. — Horacio Navarrete Tapia, Srio. 3 3

Reg. No. 76 — R/F 648884 — Valor \$ 50.00
R/F 767159 — Valor \$ 100.00

Inés Alemán Villavicencio viuda de Ortiz, solicita supletorio, urbano, esta ciudad; linda: Oriente, Luis Alemán; Poniente, Boanerge Flores; carretera enmedio; Norte, Candelaria Alemán, camino Nimboja; Sur, Antonio Robleto Calero.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Masatepe, catorce diciembre, mil novecientos ochentiuño. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario. 3 3

Reg. No. 2378 — R/F 713264 — Valor \$ 75.00

Luis Felipe Tenorio, solicita título, urbano, Cárdenas, Norte, Calle, Sur, Fernando Jiménez; Este, Hipólito Peña; Oeste, Francisco Meza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco abril, mil novecientos ochentidós. — G. C. de Torres, Sria. 3 3

Reg. No. 2387 — R/F 791920 — Valor \$ 75.00

Santos Rojas Espinoza, solicita título supletorio, urbano; Norte, Santos Rojas Espinoza; Sur, Marcela Aguirre, otros; Oeste, Nemesia González; Este, Adrián Pulido.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve marzo, mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez A., Secretaria. 3 3

Reg. No. 2409 — R/F 712438 — Valor \$ 150.00

Cruz Sandoval Jaime, solicita título supletorio, finca rústica ubicada comarca Zabino jurisdicción Camoapa compuesta treinticinco manzanas mas o menos Oriente: Ernesto Sequeira, Poniente: Margarita Sandoval; Marvin Martínez, Gregorio Granja; Norte: Andrés Mejía; Sur: Ernesto Sequeira.

Juzgado Distrito. — Boaco, veintisiete Febrero, mil novecientos ochentidós. — P. P. Barberena R. 3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2945 — R/F 844822 — \$ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Alfonso Sevilla Sandoval y Francisca Victoria o Perla Francisca Molina López, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio. por la Ley, de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya. 1